



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Administración y
Transformación de los Recursos
Humanos del Gobierno de Puerto Rico



Normas Generales:

Solicitar el Pago de Matrícula

1. El pago de matrícula se utilizará como un recurso para el mejoramiento de destrezas y conocimientos de los empleados para el mejor desempeño de sus funciones, así como para su crecimiento profesional en el servicio público.
2. El empleado deberá estar admitido o realizando estudios a nivel universitario conducentes al: Grado Asociado, Bachillerato, Maestría o Doctorado.
3. Deberá tener un nombramiento regular. Empleados de confianza pueden beneficiarse conforme se disponga en el Reglamento de Personal para el servicio de confianza de cada agencia, corporación o municipio.
4. La Institución Académica seleccionada deberá estar oficialmente acreditada por el Gobierno de Puerto Rico.

Solicitar la Concesión de Becas

1. La concesión de becas se ofrece para satisfacer necesidades generales y comunes que respondan a prioridades en el servicio público; atender aquellas áreas de servicio donde haya dificultad de reclutamiento de personal especializado en las agencias; y promover el estudio de ciertas profesiones investidas de interés público.
2. Las justificaciones para recomendar el uso de becas, deberá estar basadas en la necesidad y naturaleza de los servicios que presta la agencia.
3. El proceso de concesión de becas deberá ser uno libre competencia entre los candidatos que cualifiquen.
4. Al otorgar una beca la agencia se obliga a disponer de un puesto en el cual ubicar al becario al completar sus estudios.
5. Sólo habrán de concederse becas que estén incluidas en el Plan Maestro Quinquenal sometido al Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA).
6. La concesión de becas deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada.
7. Las becas podrán cubrir los gastos relacionados con el pago de créditos académicos, derechos de matrícula (cuotas de construcción y graduación), hospedaje, libros y materiales, estipendio mensual y transportación (si aplica).

8. Solamente se concederán becas para estudios en instituciones educativas y universidades **oficialmente acreditadas** por los organismos facultados para tales fines.
9. Para añadir una beca, refiérase a las **Figuras 12A, 12B, 12C y 12D**.

Concesión para Licencias con Sueldo para Estudios

1. El propósito de este Programa es desarrollar al Máximo la capacidad de los empleados de la agencia en circunstancias en las que aumente el nivel de responsabilidad de un incúmbete o el mismo se convierta en uno de difícil reclutamiento.
2. Las agencias podrán conceder licencias para estudios a empleados con nombramiento regular. También podrán conceder licencias con sueldo para estudios a empleados con nombramiento probatorio o transitorio cuando exista dificultad de reclutamiento y sea necesario que el empleado complete el requisito para obtener una licencia profesional u ocupacional para ocupar un puesto de carácter regular.
3. Los empleados a quienes se les conceda licencia con sueldo para estudio deberán estar rindiendo **servicios satisfactorios** al momento de otorgársele la misma.
4. La Agencia deberá determinar el número de licencias con sueldo a concederse, elaborar una convocatoria interna y establecer la libre competencia entre los empleados, de conformidad con la Sección 10.4 del Reglamento de Personal: Áreas Esenciales al Principios de Mérito. Todo el trámite deberá ser evidenciado.
5. Solamente se concederán licencias con sueldo para estudios en instituciones educativas y universidades **oficialmente acreditadas** por los organismos facultados para tales fines.
6. Para añadir una licencia con sueldo para estudio, refiérase a las **Figuras 13A, 13B y 13C**.